

ACTA N° 14.898
SESIÓN DEL JUEVES 20 DE JULIO DE 2023

En Montevideo, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintitrés, a las catorce y cuarenta horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0237

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se dan lectura de las actas catorce mil ochocientos noventa y cuatro y catorce mil ochocientos noventa y cinco, correspondientes a las sesiones celebradas los días quince y veintiuno de junio de dos mil veintitrés, respectivamente, se aprueban.

N° 0239

Expediente N° 2023-52-1-03669 - ÁREA COMERCIAL - ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY (AEU) - TERCERA EDICIÓN DEL EVENTO "LA VIVIENDA EN EL URUGUAY" - Se declara de interés para el Banco la realización del evento.

VISTO: La nota de la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) de fecha 8 de junio del corriente, mediante la cual solicita la declaración de interés por parte del Banco, de la tercera edición del evento "La vivienda en el Uruguay" a realizarse el 18 de agosto del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 5 de julio del corriente, el Área Comercial sugiere acceder a lo solicitado por la Asociación de Escribanos, señalando que la declaración de interés implica asociar la imagen del Banco al evento sin generar ningún tipo de erogación como contrapartida e indicando que los escribanos, además de ser parte activa de las actividades de la Institución, se han constituido en socios estratégicos de su negocio.

II) Que la Gerencia General, con fecha 6 de julio del corriente, deja constancia de su acuerdo con declarar de interés el seminario referido.

SE RESUELVE: Declarar de interés para el Banco Hipotecario del Uruguay el evento organizado por la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU)

titulado "La vivienda en el Uruguay", a realizarse el próximo 18 de agosto del corriente.

Nº 0240

Expediente Nº 2022-52-1-05418 - ÁREA COMERCIAL - DIVISIÓN BANCA PERSONA – EXONERACIÓN DE ARANCEL EN APERTURA DE GARANTÍA DE ARRENDAMIENTO A FUNCIONARIOS DEL BHU - Se aprueba el beneficio y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Banca Persona, de fecha 19 de agosto de 2022, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0068/19 de fecha 31 de enero de 2019, se dispone la exoneración para los funcionarios del Banco que tramitan ante el Instituto un préstamo para la adquisición de una vivienda propia y permanente, del 100% de los gastos de tasación y tramitación que demanda la solicitud de préstamo, entre otros beneficios.

RESULTANDO: I) Que, a pesar de las exoneraciones mencionadas, hay funcionarios que no tienen la posibilidad de acceder a la adquisición de vivienda y deben recurrir al arrendamiento, siendo una de las opciones para la garantía de dicho contrato la apertura de una cuenta de garantía de alquiler en el Banco.

II) Que el arancel vigente para la apertura de la cuenta de garantía de arrendamiento es del 5% del monto del depósito.

CONSIDERANDO: I) Que siempre ha sido espíritu del Banco allanar, dentro de las posibilidades de la Institución, las dificultades que obstan a sus funcionarios a lograr una solución habitacional.

II) Que se debería establecer una armonización de los beneficios otorgados para los funcionarios que tiene la posibilidad de acceder a su vivienda propia como para aquellos que deben arrendar.

III) Que con fecha 13 de julio del corriente, la Asesoría Letrada manifiesta no tener objeciones legales que formular al respecto.

RESUELVE: 1.- Exonerar a los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay del pago del arancel por apertura de cuenta de garantía de arrendamiento, siempre que el arriendo tenga como destino casa-habitación y sirva como vivienda del funcionario y su núcleo familiar.

2.- Disponer que los funcionarios no podrán ser propietarios de inmuebles y que podrán hacer uso de los beneficios señalados por única vez durante un período de 2 años".

Nº 0242

Expediente Nº 2023-52-1-01109 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA - SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL

PAGO DEL PRODUCTO U099120NOAM – XX - PADRÓN N° XX DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se autoriza su cancelación sin cargo a resultados.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 5 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La solicitud formulada por la Sra. AA respecto a que se exonere del pago el producto U099120NOAM - XX.

RESULTANDO: I) La Sra. AA, heredera del Sr. BB, uno de los socios de la sociedad Civil XX (y adjudicatario de la unidad 004), solicita se estudie la posibilidad de exonerar el producto U099120NOAM – XX por UR XX que registra la unidad 004 del padrón XX de Montevideo en caso de que se cancele anticipadamente la totalidad de la deuda.

II) El producto U099120NOAM – XX se originó al amparo de la O/S 9424 del año 1996, cuando en fecha 6 de abril de 1999 los señores AA y BB en su calidad de adjudicatarios de la Sociedad Civil XX (unidad XX) y los representantes de esta última, acordaron con el BHU la refinanciación y reestructura de la deuda, pasando la hipoteca 022 121 XX 00 a ser la hipoteca 099 000 XX 00. En esta última se crearía la “partida especial” que hoy se identifica como producto U099120NOAM – XX por UR XX.

III) El régimen circulado por O/S 9424 (“Reglamento para la regularización de créditos hipotecarios con alta morosidad”) y que diera lugar a la creación de la partida especial NOAM determinaba que ésta se conformaría por la diferencia entre la deuda total y el valor de tasación; siendo entonces una “partida especial” (NOAM) que se crearía en la medida en que el deudor pagara como mínimo el 10% de ese valor de tasación en el plazo de 60 días corridos a partir de la firma del convenio o que el BHU aceptara diferir el pago para el final, como ocurrió en este caso. La "partida especial" nominada en UR no iba a generar intereses y se cancelaría cuando se hubiera pago la totalidad del préstamo (sea por pago regular o cancelación anticipada), siempre condicionado a que el deudor cumpliera regularmente el pago de las cuotas.

IV) Si bien la creación de la partida especial identificada como producto U099120NOAM - XX lo fue al amparo de la O/S 9424, lo cierto es que las condiciones que impuso el BHU al deudor (sociedad civil XX) fueron incluso diferentes, ya que si bien en el documento firmado en fecha 6 de abril de 1999 se indicaba que las consecuencias previstas en el Art. 5 de la O/S 9424 se produciría frente al atraso de 3 cuotas, luego, en el documento titulado “Liquidación para Reestructura” se hizo referencia a un atraso de 5 y no de 3 cuotas.

V) Si luego de firmado el convenio que había creado la partida NOAM se incumplía en el pago de 5 cuotas o servicios, la consecuencia prevista en el

Art. 5 era que toda la deuda (incluyendo la partida especial) se volvía exigible y se remataría el inmueble.

VI) De acuerdo a lo informado por el Departamento Información y Apoyo Comercial, con posterioridad a la firma del convenio que dio nacimiento a la partida NOAM se comenzaron a producir atrasos superiores a las 5 cuotas, lo que determinaba no solo que esa “partida especial” se volviera plenamente exigible, sino que además, de pleno derecho caía automáticamente la reestructura de la deuda y el proceso de amortización iniciado en 1999, debiendo el BHU proceder a la ejecución del inmueble.

VII) Que, a pesar de ello, el BHU admitió refinanciaciones, acuerdos de pago y extensiones de plazo que finalmente se convirtieron en el producto “Colgamento 3” que al día de hoy (y luego de la unificación con el Colgamento 4) asciende a la suma de UR XX.

VIII) En definitiva, en la medida en que el BHU con su actuar pasado admitió que el atraso en las cuotas de servicios que van del año 2003 al 2006 no habían hecho exigible la “partida especial”, debe aplicarse a la misma el resto de las disposiciones de la -hoy derogada- O/S 9424 y por lo tanto, admitir la cancelación del producto U099120NOAM – XX que registra la unidad 004 del padrón XX de Montevideo por la suma de UR XX, en la medida en que se cancele en el mismo acto la totalidad de la deuda que se mantiene a la fecha por el resto de los productos vigentes.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 5 de mayo de 2023.

II) Que atento a la situación planteada debe aplicarse a la misma el resto de las disposiciones de la -hoy derogada- O/S 9424 y por lo tanto procederse a la cancelación del producto U099120NOAM – XX que registra la unidad XX del padrón XX de Montevideo por la suma de UR XX (unidades reajustables dos mil cuarenta y ocho con veintitrés), condicionado a que se cancele en el mismo acto la totalidad de la deuda que se mantiene a la fecha por el resto de los productos vigentes.

III) En el presente caso se puede concluir que no existió comportamiento moroso del deudor hipotecario (sociedad civil XX), por lo que en caso de que se cancelen anticipadamente la totalidad de los productos vigentes, debe cancelarse el producto U099120NOAM – XX sin que ello le genere antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, por haberse cumplido con el pago de la totalidad del proceso amortizante que registraba la unidad.

RESUELVE: 1.- Dar por cancelado el crédito sin cargo a resultados por encontrarse fuera de balance del producto U099120NOAM – XX que registra la unidad 004 del padrón XX del departamento de Montevideo (ID XX) por la suma de UR XX, en virtud de la resolución de Directorio N° 0224/10 y sin que ello implique la modificación de la calificación de la Sociedad Civil XX ante la Central de Riesgos del Banco Central del

Uruguay, condicionado a que se haya cumplido previamente con el pago de la totalidad de los demás productos.

2.- Notificar a la peticionante".

Nº 0243

Expediente Nº 2022-52-1-01844 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - DECRETOS NÚMEROS 87/022 Y 219/022 - RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES - Se toma conocimiento.

VISTO: Los Decretos números 87/022 y 219/022 de fechas 17 de marzo y 6 de julio de 2022, respectivamente, que disponen un régimen especial para la contratación de servicios integrales de agencias de publicidad por parte de las administraciones públicas estatales.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 2 de agosto de 2022, la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que el Decreto Nº 87/022 con los ajustes introducidos por el Decreto Nº 219/022 crea un régimen específico (diverso de la normativa general del TOCAF y los Pliegos Generales) para la contratación de agencias de publicidad, régimen que es obligatorio para Administración Central y facultativo para los Entes Autónomos como el caso del BHU, sin perjuicio que se exhorta su aplicación a dichas administraciones.

II) Que el nuevo régimen es más gravoso a nivel procedimental y de plazos, que el régimen general.

III) Que la División Apoyo Logístico, el Departamento Compras y Contrataciones y el Área Comercial tomaron conocimiento de la nueva reglamentación con fechas 10, 11 y 19 de agosto de 2022, respectivamente.

IV) Que con fecha 11 de julio del corriente la División Canales y Apoyo Comercial informa que se aplicaron las normativas vigentes en el llamado a licitación pública realizado en el presente año.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento.

Nº 0244

Expediente Nº 2023-52-1-01154 - DIVISIÓN OPERACIONES - JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA - SECCIONAL 7ª - DISPOSICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA EN DESUSO - Declarar en desuso los bienes muebles inventariados en el RESULTANDO I y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 30 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud de donación de bienes muebles en desuso existentes en la Sucursal Colonia por parte de la Jefatura de Policía de Colonia.

RESULTANDO: I) Que Sucursal Colonia solicita autorización a efectos de donar mobiliario de oficina que consigna se encuentran en desuso desde larga data y ocupando lugar físico necesario de la Sucursal. A saber: 3 mesas metálicas para máquina de escribir, 2 tandem de asientos de plástico, 2 tandem de asientos tapizados, 5 sillas con ruedas (algunas con faltantes), 6 sillas comunes, 1 escritorio grande de cármica de 4 cajones, 2 sillas plásticas blancas, 1 calefactor eléctrico y 2 secciones del antiguo mostrador de madera de la Sucursal.

II) Que el Departamento Servicios Generales y la Gerencia General consignan que no tienen objeciones que formular a la solicitud.

III) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que la donación de bienes muebles a entidades de bien público está habilitada por el Art. 83 del TOCAF, que establece, además, que los organismos públicos “no podrán mantener en inventarios bienes muebles sin destino administrativo útil”.

CONSIDERANDO: El informe de la División Servicios Jurídicos Notariales de fecha 30 de junio de 2023.

RESUELVE: 1.- Declarar en desuso los bienes muebles inventariados en el RESULTANDO I, los que, por acción del tiempo, recambio o roturas, no tienen un destino administrativo útil.

2.- Cometer al Departamentos Servicios Generales tomar nota de la baja dispuesta en el Inventario de Activo Fijo y a la Gerencia de la Sucursal Colonia la coordinación necesaria con la Jefatura de Policía de Colonia para su disposición".

Nº 0245

Expediente Nº 2023-2-4-0000128 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - ELIMINACIÓN DE VACANTES - Se resuelve proceder a la eliminación de una vacante correspondiente al ejercicio 2022 y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales que a continuación se transcribe:

"VISTO: La situación planteada en punto a la eliminación de vacantes.

CONSIDERANDO: I) Lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Nº 458/021 (Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio 2022).

II) El informe de la División Capital Humano, de fecha 17 de julio del corriente en el que informa que: "...el cargo a eliminar sería el de Encargado de Servicios (GEPU 32) perteneciente al escalafón Servicios y Oficios".

III) Que, con fecha 17 de julio del corriente, la División Contaduría informa que se procedió a cuantificar la eliminación de la vacante en el presupuesto y detalla el cálculo de la estimación de los gastos asociados.

RESUELVE: 1.- Que para el ejercicio 2022, se procederá a eliminar una vacante con las partidas asociadas de acuerdo al siguiente detalle:

| OBJETO DEL GASTO | DENOMINACIÓN | CUANTIFICACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE VACANTE 2022 EN \$ |
|------------------|---|--|
| 0.1.1.000 | Sueldos básicos de Cargos presupuestados | -1.324.416 |
| 0.4.3.000 | Inc. a la Productividad - SRCM | -110.368 |
| 0.5.9.000 | Sueldo anual complementario | -110.368 |
| 0.5.9.007 | Nominalización Sueldo Anual Complementario | -34.214 |
| 0.7.8.000 | Salario Vacacional | -73.579 |
| 0.8.1.000 | Aporte pat. Sist. Seg. Social s/retribuciones | -398.790 |
| 0.8.2.000 | Otros aportes patronales s/retribuciones | -15.794 |
| 0.8.7.000 | Aporte pat. Fonasa | -78.968 |
| MONTO TOTAL | | -2.146.497 |

2.- Que para el ejercicio 2023, la norma del artículo 66 del Decreto N° 448/022 (Aprobación del Presupuesto Operativo del Banco Hipotecario del Uruguay. Ejercicio 2023) será interpretada en el siguiente sentido:

- a. Del total de vacantes generadas, sustraer las correspondientes a la red de sucursales.
- b. Del remanente, sustraer aquellas vacantes cuya incidencia en el sector en que se generan superen el 15% de funcionarios del mismo sector, entendiéndose por tal a cada unidad administrativa definidas en el Manual de Organización y Funciones y en el Organigrama vigente, de acuerdo a los fundamentos que surgen de los folios 35-36 y 41-42.
- c. Sustraer los porcentajes que corresponde llenar con ingreso de personal discapacitado (artículo 49 de la Ley N° 18.651, del 19 de febrero de 2010); afrodescendiente (artículo 4 o de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013) y personal trans (artículo 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018).
- d. Sobre el remanente, eliminar el 67% de las vacantes.

- 3.- En relación al ejercicio 2024, se procurará ajustar la redacción del artículo correspondiente a fin de evitar discrepancias interpretativas.
- 4.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0246

Expediente Nº 2023-52-1-04279 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO - DECIMOSEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA YO ESTUDIO Y TRABAJO - Se resuelve oficiar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desestimando la adhesión.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, de fecha 7 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El correo enviado desde la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 23 de junio del corriente, a través del cual invita al Banco Hipotecario del Uruguay a adherir a una nueva edición del Programa Yo Estudio y Trabajo.

CONSIDERANDO: I) Que la actual escasez de recursos humanos afecta a la Institución y obliga necesariamente a contratar personal calificado para tareas administrativas.

II) Que en expediente 2021-52-1-06415 se analiza dicho planteo y ratifica la necesidad de priorizar la contratación de pasantes egresados con perfil administración de CETP-UTU y no así del Programa yo Estudio y Trabajo.

III) Que en el presupuesto 2023 no se especifica la designación de cupos dentro del referido programa, siendo el presupuesto general para contratación de becarios y/o pasantes.

IV) Que dicho presupuesto es limitado y alcanza a cubrir los requisitos mínimos del organismo, esto es, la reposición uno a uno de los egresos de pasantes de cada sector.

RESUELVE: Oficiar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desestimando la adhesión, en esta instancia, al Programa Yo Estudio y Trabajo.

Nº 0247

Expediente Nº 2022-52-1-04002 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - POSICIÓN: DIVISIÓN AUDITORÍA INTERNA - EXTENSIÓN DE PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONCURSO - Se aprueba la extensión del plazo para la finalización del concurso.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 3 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO": La resolución de Directorio N° 0208/22 de fecha 14 de julio de 2022, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División – Posición: División Auditoría Interna.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción, para la culminación de los concursos, que en el presente caso sería el 18 de noviembre del 2022.

II) Que en Acta N° 2 con fecha 22 de diciembre de 2022, se confirma la participación del tercer miembro experto externo, y debido a la demanda de trabajo de los componentes del tribunal, se solicita prórroga hasta el día 31/03/23, autorizada mediante resolución de Directorio N° 0444/22.

III) Que en Acta N° 7, el presente tribunal manifiesta que no se han podido subsanar aspectos referidos al Dossier expuestos en Acta N° 6, por lo que consideran necesario solicitar una nueva prórroga hasta el día 30 de junio de 2023.

IV) Que en Acta N° 8, el tribunal manifiesta que se encuentra a estudios del Comité de Auditoría el nuevo Dossier propuesto, y a su vez se encuentran confirmando la disponibilidad del tercer miembro experto designado para continuar con la participación en el proceso, ante la necesidad de ratificar tales extremos, es que se solicita una nueva prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2023.

RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo hasta el 30 de noviembre de 2023 para la finalización del concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División – Posición: División Auditoría Interna".

N° 0248

Expediente N° 2023-52-1-00585 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE DOS CARGOS DE PROFESIONAL 1 PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN: TÉCNICO-PROFESIONAL – SERIE: PROFESIONAL - POSICIÓN: ANALISTA SENIOR DE SERVICIOS NOTARIALES - EXTENSIÓN DE PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONCURSO - Se aprueba la extensión del plazo para la finalización del concurso.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 4 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO": La resolución de Directorio N° 0060/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Profesional 1 – Perfil: Analista Senior de Servicios Notariales.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día

previsto de inscripción, para la culminación de los concursos; el cual en el presente caso sería el 23 de Julio de 2023.

II) Que, mediante nota de fecha 16 de junio de 2023, el tribunal actuante en el concurso manifiesta que la contratación del experto externo requirió más tiempo del estimado, consumiendo casi la totalidad del plazo del concurso, pudiendo completar la contratación con fecha 23 de junio de 2023. Siendo que restan las etapas 2, 3 y 4 del proceso, es que se solicita una prórroga hasta el día 23 de setiembre de 2023.

RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo hasta 23 de setiembre de 2023 para la finalización de todas las etapas del concurso interno para la provisión de un cargo de Profesional 1 – Perfil: Analista Senior de Servicios Notariales".

Nº 0249

Expediente Nº 2023-52-1-03934 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO AA - SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE SUELDO - Se concede la licencia extraordinaria solicitada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Administración de RRHH, de fecha 10 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La nota presentada por el funcionario AA, mediante la cual solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo para realizar una Maestría en Dirección de Proyectos en la Universidad de Valladolid.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Procesos, Prametría, Roles y Testing y la División Operaciones dan cuenta que se han tomado los recaudos necesarios para cubrir las tareas que realiza el funcionario durante su ausencia y estiman apropiado y beneficioso acceder a lo solicitado.

II) Que según informe del Departamento Administración de RRHH de fecha 10 de julio 2023, el funcionario ingresó al Banco el 1º de marzo de 2017 y que a la fecha prevista para el inicio de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada habrá agotado su licencia reglamentaria, por lo que se cumple con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Licencias.

III) Que la División Capital Humano no tiene objeciones en acceder a lo solicitado.

IV) Que en su actuación de fecha 14 de julio del corriente, la Asesoría Letrada manifiesta no tener objeciones legales que formular al respecto.

RESUELVE: Conceder al funcionario AA licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre 19 de diciembre 2023 y el 19 de julio de 2024".

Nº 0250

Expediente Nº 2023-52-1-02734 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - DEPARTAMENTO DESARROLLO DE RRHH - REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL PERSONAL EN EL BHU (RE.RHH.17) VERSIÓN 01 - Se aprueba el reglamento de que se trata y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 9 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0243/13 de fecha 16 de agosto de 2013 mediante la cual se aprobó el Reglamento para la elección de delegados del personal en el BHU.

CONSIDERANDO: I) Que, de acuerdo a lo informado por parte de la División Capital Humano, debido a la necesidad de contar con personal que reúna los requisitos para ser electo para integrar los comités de Ética, Asesoramiento y Disciplina y Evaluador, se revisó el reglamento de elección de delegados del personal vigente.

II) Que, como resultado de la actualización del reglamento, se acordó el nuevo contenido del documento en el ámbito paritario de trabajo previsto en el convenio colectivo vigente.

III) Que, la Gerencia General deja constancia de su acuerdo con el reglamento proyectado.

IV) Que, la División Servicios Jurídicos y Notariales manifiesta no tener observaciones que formular a las modificaciones planteadas.

RESUELVE: 1.- Aprobar la nueva versión del Reglamento para la elección de delegados del personal en el BHU (RE.RHH.17) Versión 01.

2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing su difusión”.

Las resoluciones números 0238/23 y 0241/23 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.